



7 de octubre de 2020

**MTSS-DMT-OF-1254-2020**

Señor

Marcos Solano Chacón

**Director Nacional de Empleo**

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

***Asunto: Comunicación y traslado del “Sistema de Control Interno del Bono Proteger respecto a la gestión y entrega del subsidio conforme lo establecido en la Ley N°9879”***

***Referencia: Informe N° DGA-AMTSS-IESP-8-2020.***

Estimado señor:

En atención a lo comunicado por el oficio N° MTSS-DGA-OFI-24-2020 de fecha 15 de setiembre 2020, en el que la Dirección General de Auditoría remite a la Administración el Informe N° DGA-AMTSS-IESP-8-2020, “Sistema de Control Interno del Bono Proteger respecto a la gestión y entrega del subsidio conforme lo establecido en la Ley N°9879”, en el que se emiten una serie de recomendaciones con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno y contribuir a la oportuna toma de decisiones, se emiten recomendaciones orientadas a mejorar las gestiones pertinentes que garanticen la transparencia y apego a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°42305 “Creación del Bono Proteger” y requisitos exigidos en la normativa atinente.

De manera que, se le ordena analizar con detenimiento el documento indicado y se le instruye, para que, en el plazo de 5 días hábiles manifieste, en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones recibidas, hacerlo saber a este Despacho presentando las debidas justificaciones, antes del plazo establecido. De igual forma, si se tienen por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, agradezco informar



y aportar la prueba corresponde a este Despacho, con copia a la Dirección General de Auditoría.

En caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que:

1. Se cumplan las recomendaciones recibidas en este Informe;
2. Ingrese por escrito el Plan de Acción en el Sistema Argos así como todas las actividades correspondientes, conforme los plazos establecidos, que muestre las acciones que se ejecutarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe.
3. Se analicen los casos incluidos en el Anexo 1 y 2, se proceda, según los resultados, conforme lo estipulado en el Artículo N°13 del Decreto Ejecutivo N°42305 “Creación del Bono Proteger”.

Atentamente,

**GEANNINA DINARTE ROMERO**  
**Ministra de Trabajo y Seguridad Social**

GDR/jbv

*c.c.-Natalia Álvarez Rojas, Viceministra Área Social.*  
*-Javier González Castro, Auditor General.*